



## ACUERDO No. CSJANTA21-19 24 de febrero de 2021

“Por medio del cual se dispone la remisión de los procesos del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, con sede en Puerto Triunfo, Antioquia, al Juzgado de esta especialidad creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11686 de 2020, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 24 de febrero de 2021, y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020 “*Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente despacho judicial, para el Distrito Judicial de Antioquia:

“(…) **ARTÍCULO 5. Creación de juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.** Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

1. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en El Santuario con sede en Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por juez, secretario, asistente social grado 18, sustanciador, asistente administrativo grado 6 y citador grado 3 (…).”
2. Conforme al artículo 49 de la citada reglamentación, las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. Dicho requisito fue expedido por el Doctor Juan Carlos Peláez Serna, Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante certificación DESAJMECER21-131 del 24 de febrero de 2021.
3. Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, en los porcentajes que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 6º, que establece:

“(…) **ARTÍCULO 6. Equilibrio las cargas de laborales.** Para garantizar el equilibrio las cargas de laborales de los despachos judiciales, los consejos seccionales de la judicatura deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la redistribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación (…).”

4. Del reporte realizado por la Dra. Luisa Fernanda Valencia Cardona, Juez Primera de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, se tiene que el Juzgado a su cargo tiene un inventario de 2.226 procesos, distribuidos de la siguiente manera:

Inventario de Procesos Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia		
Ítem	Clase	Nro. de Proceso
a)	Con persona privada de la libertad en centro penitenciario y cárcel municipal	1478
b)	Con personas privadas de la libertad en prisión domiciliaria	71
c)	Procesos sin detenido (Con condena suspendida, orden de captura)	528
d)	Procesos en calidad de requeridos	149
<b>TOTAL</b>		<b>2.226</b>

Dicha información fue discriminada por la Funcionaria en archivo anexo, teniendo en cuenta la clase de procesos, el año de radicación interna y demás anotaciones para la identificación de los asuntos a su cargo.

5. Una vez verificada la medida para la distribución de procesos y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, se tiene que el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de esta localidad creado mediante el Acuerdo superior PCSJA20-11686, recibirá la cantidad de expedientes en una proporción equivalente al 50% del inventario final de procesos a cargo del Juzgado Primero, esto es 1.113 procesos.

El Juzgado Primero se quedará con los procesos con radicado finalizado en números impares y el Juzgado Segundo recibirá los procesos con radicado finalizado en números pares. De no lograr equilibrio en el respectivo ítem según esta regla, se repartirán los procesos de cualquier otra forma aleatoria entre los dos juzgados, quienes en todo caso deberán respetar las cantidades de redistribución.

6. De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo discutido en la sesión ordinaria del 24/02/2021, garantizando la redistribución equitativa de procesos entre los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, la remisión de los procesos se hará de la siguiente manera:
- Procesos a remitir al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia:

Inventario de Procesos Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia		
Ítem	Clase	Nro. de Proceso
a)	Con persona privada de la libertad en centro penitenciario y cárcel municipal	739
b)	Con personas privadas de la libertad en prisión domiciliaria	36
c)	Procesos sin detenido (Con condena suspendida, orden de captura)	264
d)	Procesos en calidad de requeridos	74
<b>Total</b>		<b>1.113</b>

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la remisión al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, del 50% del inventario que ostenta el Juzgado Primero de Ejecución de Penas de esa Cabecera de Circuito, equivalente a 1.113 procesos, de la siguiente manera:

**a) Procesos con persona privada de la libertad en centro penitenciario y cárcel municipal**

Año	Total Procesos	Cantidad Juzgado 001	Cantidad Juzgado 002
2011	16	8	8
2012	8	4	4
2013	16	8	8
2014	68	34	34
2015	86	43	43
2016	103	51	52
2017	218	109	109
2018	386	193	193
2019	434	217	217
2020	143	72	71
<b>TOTALES</b>	<b>1478</b>	<b>739</b>	<b>739</b>

**b) Con personas privadas de la libertad en prisión domiciliaria**

Total Procesos	Cantidad Juzgado 001	Cantidad Juzgado 002
71	35	36

**c) Procesos sin detenido (Con condena suspendida, orden de captura)**

Concepto	Total Procesos	Cantidad Juzgado 001	Cantidad Juzgado 002
Suspensión condicional de la ejecución de la pena, libertad condicional, procesos con concesión de 1820, orden de captura y otros sin detenido	528	264	264

**d) Procesos en calidad de requeridos**

Concepto	Total Procesos	Cantidad Juzgado 001	Cantidad Juzgado 002
Requeridos	149	75	74

**Parágrafo 1:** El Juzgado Primero se quedará con los procesos con radicado finalizado en números impares y el Juzgado Segundo recibirá los procesos con radicado finalizado en números pares. De no lograr equilibrio en el respectivo ítem según esta regla, se repartirán los procesos de cualquier otra forma aleatoria entre los dos juzgados, quienes en todo caso deberán respetar las cantidades de redistribución.

**Parágrafo 2:** El Juzgado que entrega debe hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del Juzgado que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** para el reparto de los procesos a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, que este se realice en una proporción de 1 a 1; al igual que las acciones constitucionales.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se monitoree la carga laboral de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, a través de presentación de informes trimestrales al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los expedientes se enviarán directamente por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, debidamente foliados y con una relación de los mismos. Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados al titular del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de El Santuario, Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: **a)** Código Único de Identificación del proceso - con 23 dígitos, **b)** radicado interno **c)** nombre del sujeto **d)** estado del proceso y/o etapa del mismo, **e)** la relación de los títulos judiciales y la indicación de la fecha de su conversión a favor del despacho que recibe, **f)** las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

**Parágrafo 1:** Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

**Parágrafo 2:** Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaria de los despachos judiciales y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

**Parágrafo 3:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de El Santuario, Antioquia, a la Presidencia del Tribunal Superior de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del

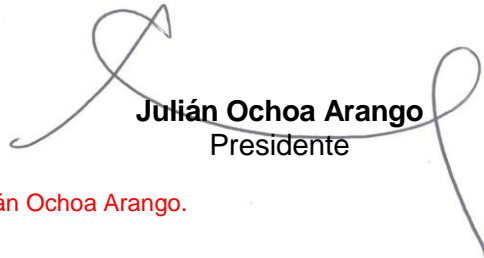
Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

Magistrado Ponente: Dr. Julián Ochoa Arango.  
J.O./A.H.C